



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

IE / 91,77

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
356/24

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE AMBIENTE**

Montevideo, 02 DIC. 2025

16

VISTO: la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) N° 114/2/2025 de 20 de febrero de 2025, en la cual se resuelve oficiar al Ministerio de Industria, Energía y Minería a efectos que se clarifique el alcance del Decreto N° 143/2024 de 15 de mayo de 2024;

RESULTANDO: que en particular se solicita aclaración en relación al suministro de gasoil comercializado a tener en cuenta en la recaudación que ANCAP deberá aportar como parte del capital fiduciario del Fideicomiso para la Movilidad Sostenible (FiMS), conforme al artículo 12 del referido Decreto N° 143/024 y el artículo 1º del Decreto N° 354/024, de 31 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO: I) que dado que la norma podría dar lugar a diferentes interpretaciones en cuanto a la comercialización de gasoil a la que se aplica, corresponde definirlo expresamente;

II) que, conforme a lo informado por la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería, debería mantenerse para el caso del FiMS la misma interpretación que se aplicaba en el marco del Fideicomiso de Administración del Boleto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el artículo 168 numeral 4 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Interprétase que a los efectos de la recaudación que realiza la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) como parte del capital fiduciario del Fideicomiso para la Movilidad Sostenible al que hace referencia el artículo 12 del Decreto N° 143/024 de 15 de mayo de 2024,

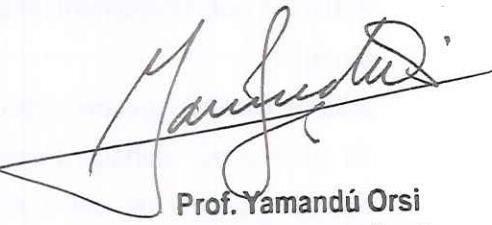
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN

en lo que tiene relación con los volúmenes comercializados de gasoil, deben ser excluidos:-----

- el suministro a UTE para generación térmica de electricidad
- el mercado bunker en puertos del Uruguay
- el mercado de "zonas francas"
- el mercado de exportación

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese y cumplido, archívese.----

/es



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



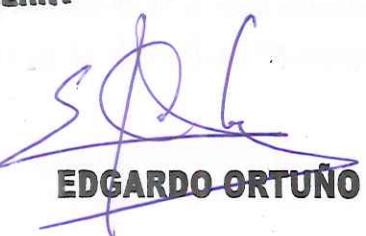
FERNANDA CARDONA



Martín Valicorba
Ministro Interino
Ministerio de Economía y Finanzas



LUCÍA ETCHEVERRY



EDGARDO ORTUÑO